



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 22 - Ciudad de México, viernes 25 de octubre de 2024](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto Promulgatorio del Convenio Constitutivo de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio, hecho en la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

En virtud del presente Convenio Constitutivo de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio (en adelante “el Convenio”) se establece la misma como una organización internacional con personalidad jurídica propia, así mismo el Convenio determina los **objetivos** y define las normas y directrices generales que rigen las actividades, estructura y funcionamiento de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio (en adelante “ALCE”).

El presente Convenio será registrado por el depositario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas..

El presente Decreto entrará en vigor el veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de Carácter General que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 17.

En el presente se **modifican**: la disposición Segunda, fracciones XXXV y LXXX, Novena, Décima Primera, Décima Tercera, fracciones I y II, Décima Sexta fracción I, inciso g), Vigésima Cuarta, fracción II, Vigésima Quinta, Anexos M, N, S y U; se **adicionan**: la disposición Segunda, fracciones XXXb y XXXVII bis, Anexo S bis, de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, con sus modificaciones y adiciones publicadas en el mismo instrumento los días 06 de mayo de 2021, 21 de junio de 2022, 11 de agosto de 2023 y 22 de mayo de 2024.



Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. - Lo dispuesto en la disposición Segunda, fracción XXXb respecto a la Emisora Simplificada, entrará en vigor hasta en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita las disposiciones de carácter general aplicables y se realicen las modificaciones correspondientes en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- II. Las Administradoras contarán con 30 días hábiles a la entrada en vigor de las presentes disposiciones para poner a disposición de la Comisión y del público en general la relación de índices y Vehículos que hayan obtenido un dictamen aprobatorio respecto del cumplimiento de los criterios definidos por el Comité de Análisis de Riesgos conforme a lo establecido en la disposición Novena;
- III. Lo dispuesto en la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso g), respecto al Anexo S bis concerniente a la inversión en Instrumentos Estructurados, entrará en vigor hasta en tanto se establezcan los requisitos aplicables en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- IV. Lo previsto en la disposición Vigésima Cuarta, fracción II último párrafo, respecto las FIBRAS en directo, será aplicable a las nuevas inversiones una vez que entren en vigor las presentes modificaciones y adiciones. Las inversiones en FIBRAS en directo realizadas por las Sociedades Básicas de Pensiones, previo a la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, podrán ser conservadas bajo los términos que se encontraban vigentes al momento de su adquisición;
- V. Lo dispuesto en el Anexo S relativo a FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, entrará en vigor hasta en tanto se establezcan los criterios que las Sociedades de Inversión deberán verificar en las disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, atendiendo a lo dispuesto en la disposición Décima Sexta, fracción I, inciso f) de las presentes disposiciones.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 04-01-86.57 hectáreas del ejido "X-Kumil", municipio de Temozón, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página .123

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 04-01-86.57 ha (cuatro hectáreas, un área, ochenta y seis punto cincuenta y siete centiáreas) de uso común del ejido "X-Kumil", municipio de Temozón, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de un Centro de Atención a Visitantes como obra complementaria del Proyecto Tren Maya.



Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$803,700.00 (ochocientos tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos referidos en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2024.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2023, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 130.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 204/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 280, párrafo último, en su porción normativa 'secuestro y desaparición forzada de personas', del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, adicionado mediante el DECRETO 0820, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos retroactivos al nueve de septiembre de dos mil veintitrés, a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 204/2023.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.8385 M.N.** (diecinueve pesos con ocho mil trescientos ochenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 149.

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.